



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Nota

Número:

Referencia: COMUNICACIÓN CONJUNTA N° 6/2024 - Destino Definitivo 2025 - Titularización Interina 2025

A: Martin Javier Pastrone (DGADODGCYE), CLAUDIA MARIELA SARLANGUE (DTCDGCYE), MARCELA ABBA (DTCDGCYE),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN CONJUNTA N° 06/2024

Tribunales de Clasificación Centrales

Tribunales de Clasificación Descentralizados

Secretarías de Asuntos Docentes

Inspectoras/es Regionales y Distritales

Inspectores de Enseñanza

Equipos Directivos

Docentes

DESTINO DEFINITIVO 2025

TITULARIZACIONES INTERINAS 2025

Con el objeto de garantizar a las/os docentes de la Provincia de Buenos Aires las acciones estatutarias para otorgar Destino Definitivo 2025 y realizar las designaciones de Titularizaciones Interinas 2024-2025, se comunican pautas y criterios para la realización de los Actos Públicos correspondientes. Los mismos serán de modalidad presencial para ambas acciones estatutarias.

Las Secretarías de Asuntos Docentes (SAD), deberán acordar con los demás organismos distritales el cronograma, a efectos de realizar los Actos Públicos, como también consensuar los espacios apropiados para el desarrollo de los mismos.

Los Tribunales de Clasificación Descentralizados y las Secretarías de Asuntos Docentes establecerán previamente y de modo conjunto, las vacantes a utilizarse en cada una de las acciones, según los porcentajes correspondientes y la normativa vigente a tal efecto.

Los Tribunales de Clasificación Centrales colaborarán con los Tribunales Descentralizados para la realización del cálculo de vacantes, de acuerdo a las particularidades de cada nivel o modalidad.

DESTINOS DEFINITIVOS 2025

A partir del 25 de noviembre de 2024 acorde al calendario de actividades docentes, siempre que se hayan finalizado las acciones estatutarias de Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento, se llevarán a cabo los actos públicos para la confirmación de Destino Definitivo 2025, de aquellas/os docentes que fueron titularizados interinamente en el año 2024 y además, se realizará el ofrecimiento a las/os docentes pendientes de confirmación de destino por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 65° de la Ley N°10579/87 modificatorias y su reglamentación y que a la fecha de la realización del acto público los reúnan.

Consideraciones generales:

1. Teniendo en cuenta los requisitos enmarcados en el artículo 65° de la Ley N°10579/87 modificatorias y su reglamentación y previo a ser otorgado el Destino Definitivo se deberá solicitar la calificación anual docente 2024 en el cargo/horas cátedra/módulos que se realizó el interinato y la certificación de aptitud psicofísica. En caso de no contar con dicha certificación a la fecha del acto público, se otorgará el Destino Definitivo Ad- Referéndum de la aptitud psicofísica.
2. Para otorgar los destinos definitivos 2025 se utilizarán las vacantes al 31 de julio de 2024 inclusive, conforme a lo establecido en la DI-2024-14-GDEBA-DTCDGCYE como así también las vacantes resultantes del Movimiento Anual Docente 2024-2025.

Quedarán excluidas las vacantes que expresamente se definen en el Anexo 1 IF- 2024- 24138279-GDEBA- DTCDGCYE, con excepción de aquellas utilizadas para titularizaciones interinas 2024 en las modalidades de Educación Especial y Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores; donde las/os

docentes podrán efectuar el Destino Definitivo 2025, en vacantes por incumbencia de título siempre que haya cupo disponible y luego de otorgar los destinos a quienes ingresaron por dichos cargos/ módulos u horas cátedra. Si persiste la imposibilidad de dar destino, deberán realizarlo donde desempeñaron el interinato. En ningún caso se podrá incrementar la carga horaria.

3. Las vacantes ofrecidas para los destinos definitivos deberán publicarse o exponerse con expresa indicación de turno y horario.

4. Si al momento de la toma de posesión efectiva (2025) se generara incompatibilidad (siempre que el turno y horario publicado no sufriera modificaciones) es decir, por alguna razón externa o de índole personal, la/el docente no podrá alegar incompatibilidad horaria para solicitar servicios provisorios. La solicitud de servicios provisorios se deberá realizar agotadas las instancias de reorganización del servicio educativo.

TITULARIZACIONES INTERINAS 2025

A partir del 16 de diciembre de 2024, se desarrollarán las titularizaciones interinas por Nivel y Modalidad, dando prioridad a la designación de los cargos. En los casos de las modalidades Ed. Física y Ed. Artística se deberá tener en cuenta la posibilidad de acceder en distintos niveles a la carga horaria equivalente a un cargo.

Consideraciones generales

1. El cupo establecido para el ingreso a la docencia por titularizaciones interinas, de acuerdo con las prescripciones del artículo 55, inciso 1, de la Ley N° 10579/87 y su reglamentación, será establecido con el 60% por ciento de las vacantes calculadas a la fecha de corte.
2. La fecha de corte para determinar el cupo de vacantes a utilizarse en las titularizaciones interinas es el 31 de julio de 2024 inclusive, conforme a lo establecido en la DI-2024-14-GDEBA-DTCDGCE.
3. En los casos donde a la fecha de corte, no haya cupo de vacantes, para el MAD y/o Acrecentamiento; las generadas por consecuencia del MAD, no podrán ser utilizadas para establecer cupo. Es decir, que las consecuencias de MAD 2024-2025 no se contabilizan para CUPO en ningún caso.
4. Las vacantes surgidas por renuncia, jubilación y/o fallecimiento con posterioridad a la fecha de corte 31 de julio de 2024 y hasta el 9 de diciembre de 2024 inclusive solamente podrán ser ofrecidas como vacantes para designaciones de TITULARES INTERINOS 2025. Dicho ofrecimiento implica que se amplía la oferta, pero NO MODIFICA CUPO.
5. Las exclusiones determinadas en el Anexo 1 IF- 2024- 24138279- GDEBA- DTCDGCE se considerarán vigentes, no pudiendo ser utilizadas para la acción estatutaria de titularización interina.
6. Se recuerda que, en el marco de lo establecido en el artículo 59 inciso b.4. de la Ley N° 10579 y su reglamentación, en caso de horas cátedra, el ingreso se realizará *“con no menos de doce (12) ni más de dieciocho (18) horas semanales, salvo que las horas cátedra vacantes en el distrito no*

permitan ingresar con el mínimo establecido; alteren el principio de unidad familiar u originen situaciones de incompatibilidad con otros cargos y/u módulos horas cátedra titulares”.

7. En los Actos Públicos de designación de titulares interinos 2025 deberán publicarse o exponerse las vacantes disponibles con expresa indicación de turno y horario.
8. Las designaciones a cargos, módulos y horas cátedra en carácter de titular interino, se realizarán en el marco establecido en el artículo 28° de la Ley N° 10579/87 y su reglamentación. Para determinar las incompatibilidades, se solicitará la Declaración Jurada de cargos, módulos y horas cátedra titulares que el/la aspirante posee al momento de la designación, debidamente firmada por el docente declarante y las autoridades competentes.
9. La/el aspirante que fuera designado y no aceptase, quedará excluido del respectivo listado durante un (1) año, salvo que alegase razones de fuerza mayor debidamente documentadas posteriores a la inscripción en el registro de aspirantes. En estos casos los Tribunales de Clasificación podrán exceptuar al aspirante de dicha exclusión y prorrogar la toma de posesión en casos debidamente fundados, conforme las prescripciones establecidas en el artículo 66 de la Ley N° 10579 y su reglamentación. El procedimiento para el envío de la documentación al Tribunal de Clasificación Central será explicitado oportunamente en otra comunicación.
10. Se utilizarán los formatos de las Planillas Propuestas de Designación de Titulares Interinos, la Planilla Acta Resumen- Destino Definitivo, Anexo I- propuesta de Designación y Anexo II- Acta Destino Definitivo vigentes. Cada Secretaría de Asuntos Docentes deberá articular con los Tribunales Descentralizados su envío por GDEBA.

Dirección de Gestión de Asuntos Docentes

Dirección de Tribunales de Clasificación

Sin otro particular saluda atte.